



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere los artículos 5, 7 y 46 del Acuerdo 070 del 25 de noviembre de 2019 “Por medio del cual se expide el Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 57 inciso 2, modificado por el artículo 1 de la Ley 647 de 2001 “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas...”

Que la Universidad del Pacífico, mediante Acuerdo Superior N° 075 de 2020, estableció el cronograma electoral para las elecciones de los representantes ante el consejo superior de las directivas académicas, sector productivo y ex rectores, esto en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo 070 de 2019 (Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico.)

ANTECEDENTES

Mediante acta de inscripción del día 25 de febrero de 2020, el Señor Danny Arley Guerrero Cifuentes, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.470.627 de Buenaventura y el Señor Rubén Darío Castaño Velásquez identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.576.338 de Envigado; quedaron inscritos como candidatos principal y suplente a la Representación del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario en las elecciones convocadas por el Acuerdo 075 del 11 de febrero de 2020 y como postulados por la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES UNIDOS DE BUENAVENTURA con NIT 900.879.610-0.

A

FD

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

Que el Comité Electoral de la Universidad del Pacífico, por medio del acta N° 003 del 02 de marzo de 2020; decidió NO HABILITAR la plancha conformada por el Señor Danny Arley Guerrero Cifuentes y el Señor Rubén Darío Castaño Velásquez, para participar en las elecciones del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario en las elecciones convocadas por el Acuerdo 075; argumentando lo siguiente:

De esta plancha se manifiesta que NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Acuerdo 070 de 2019, para participar en el proceso de elección, toda vez que no se aportaron los documentos de la asociación para ser partícipe del censo electoral tal y como lo establece el parágrafo 2º del Artículo 38 del Acuerdo 070 de 2019 que dispone;

“PARÁGRAFO 2º. Si la asociación gremial del sector productivo no está incluida en el censo electoral, no podrá votar, ni podrá postularse a su representante legal o al miembro de su junta directiva como aspirante a ser elegido para esta representación.”

Por otra parte revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES UNIDOS DE BUENAVENTURA, se constato que dentro de la Junta Directiva se encuentra vinculado la Empresa CODISERT S.A como Tercer principal, y con base a que esta empresa tiene un contrato vigente con la Universidad del Pacífico, de internet, la misma no cumple con el requisito del literal f del Artículo 38 del Acuerdo 070 de 2019.

DECISION: NO HABILITADA PARA PARTICIPAR.

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

Que en ejercicio de sus Derechos procesales garantizados por la Ley y los Estatutos de la Universidad del Pacífico, el Señor Danny Arley Guerrero Cifuentes y el Señor Rubén Darío Castaño Velásquez, presentaron el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra del acta N° 003 del 02 de marzo de 2020; argumentando lo siguiente:

1. No se presentó la Declaración de Renta que pide el literal c) en comento, porque no está ordenado en nuestras normas, acorde con el mandato del artículo 23 del Estatuto Tributario, que dice *“ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES DECLARANTES. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales ...”*.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

2. No se acreditó el Registro Único de Proponentes RUP. Pero en su lugar se presentó el Certificado de Ingresos de Operaciones tal y como lo consagra el Acuerdo 075 de 11 de febrero de 2020, artículo primero, párrafo primero, literal d).
3. Sobre CODISERT S.A. en la Junta Directiva de nuestra Asociación Gremial, es menester tener en cuenta el artículo 98 del Código de Comercio, que consagra: *“La sociedad una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados”*

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Verificados los requisitos de admisibilidad de los recursos interpuestos, de conformidad con el Artículo 77 del C.P.A. y C.A. y 46 del Acuerdo 070 del 25 de noviembre de 2019 de la Universidad del Pacífico, se encuentra que los candidatos el Señor Danny Arley Guerrero Cifuentes y el Señor Rubén Darío Castaño Velásquez, presentaron en término y con el lleno de los requisitos legales el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, por lo que este Comité Electoral entra a resolver el recurso.

III. PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER EN REPOSICIÓN

El supuesto fáctico que se somete en primera instancia a consideración por el Comité Electoral y que constituye el debate jurídico a resolver en el presente caso, consiste en determinar si la decisión de NO HABILITAR a la plancha conformada por el Señor Danny Arley Guerrero Cifuentes y el Señor Rubén Darío Castaño Velásquez, para participar en las elecciones del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario en las elecciones convocadas por el Acuerdo 075 es procedente.

IV. PRUEBAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

Las pruebas que se relacionan a continuación, son las que obran dentro del expediente para que se resolviera el recurso de Reposición:

- Acta de Inscripción del 25 de febrero 2020.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

- Carta de la Asociación Gremial de Comerciantes Unidos de Buenaventura; en la que comunican sus candidatos para la elección del representante del sector productivo.
- Radicado del Recurso de Reposición en Subsidio al de Apelación.

V. ANÁLISIS DEL COMITÉ

El Comité Electoral de la Universidad del Pacífico, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 7 y 46 del Acuerdo 070 del 25 de noviembre de 2019 y el artículo primero del Acuerdo 075 de 2020, le corresponde resolver el recurso recursos de Reposición que interpongan en los candidatos y/o los inscritos en los procesos Electorales adelantados en la Universidad del Pacífico.

De acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, se considera necesario precisar los siguientes aspectos:

El Acuerdo 070 del 25 de noviembre de 2019 en sus artículos 37, 38, 39, 44, 45, definen:

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura -- Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

ARTICULO 37º. Convocatoria e inscripción del representante de los sectores productivos ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico. Corresponde al sector productivo ... Los representantes legales de las asociaciones gremiales del sector productivo deberán realizar la inscripción de la asociación gremial que aspire a participar en la asamblea para la elección del representante del sector productivo, para conformar el censo electoral y deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Carta suscrita por el representante legal de la asociación gremial del sector productivo dirigida a la Secretaria General de la Universidad del Pacífico, solicitando la inscripción de la asociación gremial.
- b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- c) Declaración de renta de la vigencia fiscal anterior a la fecha de inscripción;
- d) Registro Único de Proponentes – RUP, en caso de no acreditar el RUP, deberá presentar una certificación en la cual constará el valor de los ingresos proveniente de sus actividades a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los ingresos obtenidos durante el tiempo de su operación. Los certificados deben ser expedidos por el representante legal, contador y revisor fiscal, dependiendo de la asociación gremial. (La Universidad estará en libertad de solicitar otros indicadores financieros propios de la actividad económica si se hace necesario).
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la asociación gremial.

ARTÍCULO 38º. Sector Productivo. Para ser elegido representante del sector productivo se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería.

fd

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

- b) Ser representante legal o miembro de la junta directiva de la asociación gremial del sector productivo que lo postula.
- c) Ser profesional universitario y tener mínimo dos (2) años de experiencia en las labores del sector productivo que representa.
- d) No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente salvo por delitos políticos.
- e) Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Universidad.
- f) No poseer vínculo laboral ni contractual ni prestacional con la Universidad con un año (1) de antelación al momento de su inscripción, ni tampoco durante el ejercicio de su representación.

ARTÍCULO 39º. En el momento de la inscripción quien aspire a ser elegido como representante del sector productivo, además de acreditar los requisitos, deberá aportar los siguientes documentos debidamente foliados, en el orden que se establece, los cuales no son subsanables:

- a) Hoja de vida
- b) Título de educación superior
- c) Acreditación de experiencia empresarial y/o profesional no inferior a dos (2) años.
- d) Acreditar ser el representante legal o miembro de la junta directiva de la asociación gremial del sector productivo.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería
- f) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- g) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad o entidad competente con fecha no superior a tres (3) meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
- h) Certificado vigente de antecedentes judiciales.
- i) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha no superior a tres (3) meses.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

ARTICULO 44º. Inscripción para ser candidato. Podrán participar como candidatos a la elección de representantes estamentarios quienes se hayan inscrito previamente conforme al cronograma de elección.

ARTÍCULO 45º. Acta de revisión y verificación de cumplimiento de requisitos. El Comité Electoral realizará la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes inscritos y el resultado de la revisión se publicará en la página web de la Universidad, para que los aspirantes inscritos si lo consideran necesario presenten sus recursos, dentro del término fijado para ello en el cronograma.

Que el acuerdo 075 del 11 de febrero de 2020 en su artículo primero, parágrafos primero, segundo y tercero — definen:

tercero —

definen:

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ser elegido representante del sector productivo se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería.
- b) Ser representante legal o miembro de la junta directiva de la asociación gremial del sector productivo que lo postula.
- c) Ser profesional universitario y tener mínimo dos (2) años de experiencia en las labores del sector productivo que representa.
- d) No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente salvo por delitos políticos.
- e) Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Universidad.
- f) No poseer vínculo laboral ni contractual ni prestacional con la Universidad con un año (1) de antelación al momento de su inscripción, ni tampoco durante el ejercicio de su representación.

PARÁGRAFO TERCERO. En el momento de la inscripción quien aspire a ser elegido como representante del sector productivo, además de acreditar los requisitos, deberá aportar los siguientes documentos debidamente foliados, en el orden que se establece, los cuales no son subsanables:

- a) Hoja de vida
- b) Título de educación superior
- c) Acreditación de experiencia empresarial y/o profesional no inferior a dos (2) años.
- d) Acreditar ser el representante legal o miembro de la junta directiva de la asociación gremial del sector productivo.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería
- f) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- g) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad o entidad competente con fecha no superior a tres (3) meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
- h) Certificado vigente de antecedentes judiciales.
- i) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha no superior a tres (3) meses.

Sobre el caso en particular se tiene que este comité en el acta 003 del 2 de marzo de 2020 decidió: NO HABILITAR esta plancha para participar en las elecciones del representante del

AF

404

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad, convocadas por el Acuerdo 070 del 2019; por las siguientes razones:

1. No haber presentado la Declaración de Renta de la vigencia fiscal anterior a la fecha de inscripción
2. No haber presentado el Registro Único de Proponentes RUP.
3. Que en el Certificado de existencia y representación legal de la Asociación ... se constató que dentro de la Junta Directiva se encuentra vinculada la Empresa CODISERT S.A. como tercer principal, y con base a que esta Empresa tiene un contrato vigente con la Universidad del Pacífico, de Internet, la misma no cumple con el requisito del literal f) del artículo 38 del Acuerdo N° 070 de 2019.

Para los cual los recurrentes manifiestan que NO presentaron la Declaración de Renta de la vigencia fiscal anterior; pues por mandamiento legal del artículo 23 del Estatuto Tributario “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales ...”

En ese mismo sentido señalan que no se incumplió la presentación del Registro Único de Proponentes, ya que en su lugar se presentó el Certificado de Ingresos de Operaciones tal y como lo consagra el Acuerdo 075 de 11 de febrero de 2020, artículo primero, parágrafo primero, literal d).

Ahora bien, como consecuencia de seguir los mandatos Constitucionales y legales; es de imperativo cumplimiento lo establecido en el Código de Comercio como reglamento general en materia comercial y mercantil, el cual según lo estipulado en su artículo 98 que indica que: “Artículo 98. ... La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados”.

Unidos a este concepto en materia disciplinaria los siguientes artículos de la Ley 734 del 2002, también soportan esta postura de los recurrentes:

“ARTÍCULO 52. NORMAS APLICABLES. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos”.

Q

40

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

“ARTÍCULO 53. SUJETOS DISCIPLINABLES. <Las negrillas e itálicas son parte del texto original. El aparte en letra itálica **CONDICIONALMENTE** exequible> El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado”

“ARTÍCULO 54. INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las siguientes...”

Así las cosas y fundado en los preceptos constitucionales de los artículos 4, 69, 84, 91 y 95, en concordancia con las prescripciones Legales del artículo 98 del Código de Comercio, artículo 23 del Estatuto Tributario, artículos 52, 53 y 54 de la Ley 734 de 2002, aunado a la revisión detallada que realizó este comité, se evidencia que la Asociación Gremial de Comerciantes Unidos de Buenaventura, identificada con NIT N° 900.879.610-0 **SI** presento los documentos requeridos por el artículo 37 del Acuerdo 070 de 2019.

En consecuencia y en obediencia a que la Constitución que es norma de normas, este comité evidencia que existe un mandamiento superior y general que regula los aspectos en que se fundamentó el Acta 003 del 02 de marzo de 2020. Por ello concluye que en aras de cumplir con la Constitución y las Leyes; este comité electoral conformado por el representante de directivas académicas, docentes y estudiantes, modificará la decisión recurrida; en el sentido de que la Asociación Gremial de Comerciantes Unidos de Buenaventura si aportaron todos los documentos requeridos en los artículos 37 y 38 del Acuerdo 070 del 2019, para conformar el censo electoral para habilitar a los postulados como candidatos principal y suplente a la Representación del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .002 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFICAR Acta 003 del 02 de marzo de 2020, Habilitando Señor Danny Arley Guerrero Cifuentes, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.470.627 de Buenaventura y el Señor Rubén Darío Castaño Velásquez identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.576.338 de Envigado; como candidatos principal y suplente a la Representación del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario en las elecciones convocadas por el Acuerdo 075 del 11 de febrero de 2020 y como postulados por la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES UNIDOS DE BUENAVENTURA con NIT 900.879.610-0., por las razones expuestas.


ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución al señor Señor Danny Arley Guerrero Cifuentes, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.470.627 de Buenaventura y el Señor Rubén Darío Castaño Velásquez identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.576.338 de Envigado; quienes reciben notificaciones en la CARRERA 11 N° 2-25, en la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca, haciéndole entrega de una copia de la misma. En el evento en que no pudiere surtirse notificación personal, procédase a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Buenaventura a los trece (13) días de marzo de 2020.


ALBERTO CONGO BORJA
Consejero Docentes


HAROLD E. COGOLLO LEONES
Secretario Técnico.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia

